RESOLUCION EXENTA Nº 015/ 1403 /

MAT: Aprueba Traspaso de Fondos de la forma que se indica para entidad con Convenio de Transferencia de fondos.

Santiago, 24 OCT. 2013

VISTOS:

La Ley N° 17.301, que crea a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo N° 1.574 del año 1971 del Ministerio de Educación; la Ley de Presupuesto del Sector Público para el año 2012; la Ley 19880 que establece bases sobre procedimientos administrativos que rigen los actos de la Administración del Estado; la Ley 19862 que establece Registro de las personas jurídicas receptoras de fondos públicos y su Reglamento contenido en el Decreto Supremo Nº 375 de 2003 del Ministerio de Hacienda; el Decreto Supremo Nº 67 de 2010 del Ministerio de Educación; la Resolución N° 1600 de 2008 y la Resolución Nº 759 de 2003 que establece normas de procedimiento sobre rendición de cuentas de organismos o entidades que administren fondos públicos y sus modificaciones, ambos de Contraloría General de la República; la Resolución Exenta Nº 15/1645 de 2011 y sus modificaciones, la Resolución Exenta nº 15/1609 de 2011, la Resolución N° 015/026 de 2000 y sus modificaciones, la Resolución N° 015/0085 de 1998, todas de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, otras normas legales aplicables y los demás antecedentes tenidos a la vista:

CONSIDERANDO:

- Que por convenio firmado con fecha 24 de Septiembre de 2010 entre la Directora Regional Metropolitana Sra. Guida Rojas Norambuena; Rut 6.855.685-6 representando a la Junta Nacional de Jardines Infantiles y el Representante Legal Sra. Andrea Palma Salamanca; Rut 8.900.975-8 de Corporación Municipal de Educacion, Salud, Cultura y Recreación de La Florida, por la cual, la Junta transfiere recursos durante el año 2012.

- Que, de acuerdo a lo autorizado confiere la administración del jardín infantil "INTERCULTURAL", código JUNJI 13.1.10.040, ubicado en Calle Rojas Magallanes Nº 4500, de la Comuna de La Florida.

- Que conforme la Resolución Exenta Nº 15/1645 de 2011 que Aprueba nuevo Instructivo del programa Transferencia de Fondos que realiza Junji a entidades sin fines de lucro para que creen, mantengan y/o administren jardines infantiles los fondos transferidos "deberán ser destinados al financiamiento de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a los jardines infantiles" debiendo esta Junta determinar los ítem autorizados para el uso de los fondos transferidos" (V.4).

- Que el apartado V (Destino y rendición de las transferencias de fondos) de ese Instructivo señala en su punto 12 que "si una Entidad administra dos o más jardines infantiles conforme al Reglamento de transferencia de fondos en una misma región, luego de utilizar los fondos de la transferencia en el cumplimiento integral de las actividades y acciones necesarias para el funcionamiento del jardín beneficiado con aquella y en el pago de aquellos gastos que origina la atención de los niños y niñas asistentes a éste, en el evento de producirse un saldo o remanente y previa autorización del respectivo Director Regional, podrá utilizar dichos

- Que, la Entidad señalada precedentemente ha solicitado a esta Directora Regional a fecha 31 de Enero de 2013 que la autorice para realizar traspaso de saldos desde el jardín infantil 13.1.10.040, por un monto de $ 1.174.665, para financiar necesidades del jardín infantil 13.1.10.037, la que no cuenta con saldos positivos, fundamentando su petición y comprometiéndose además al cumplimiento de las normas relativas a la rendición.

- Que, evaluada la solicitud por esta Directora, se ha estimado necesario otorgar la autorización requerida, para lo que se requiere, conforme lo señala la Resolución Exenta Nº 15/1645 de 2011, dictar una Resolución Exenta.

RESUELVO:

1) Apruébese la solicitud presentada por la Entidad Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreacion de la Florida con fecha 23 de Julio de 2013 autorizándola a realizar traspaso de fondos del jardín infantil 13.1.10.040, por un monto de $ 1.174.665, para financiar necesidades del jardín infantil 13.1.10.037, la que no cuenta con saldos positivos.

2) Se deja expresamente establecido que la Entidad deberá efectuar rendiciones individuales para cada uno de los establecimientos señalados, detallando claramente el traspaso de los recursos efectuados, registrando lo anterior en el informe mensual de rendición de cuentas, conforme a los requisitos establecidos en el Instructivo y otras normas legales y reglamentarias vigentes para la rendición de cuentas.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.

Por Orden de la Vicepresidenta Ejecutiva,

Junta Nacional de Jardines Infantiles
DIRECTORA METROPOLITANA DE SANTIAGO

GLIDA ROJAS NORAMBUENA
Educadora de Párvulos
Directora Regional Metropolitana

GRN/MDA/JPV/oac

Distribución:

Directora Regional

Interesado

Unidad de Transferencia de fondos

ORD. : N°142

MAT. : Transferencias saldos

LA FLORIDA 17 de julio de 2013.

PARA : *SEÑORA MARIANELA DOLMECHS ARAVENA*
SUBDIRECTORA UNIDAD TRANSFERENCIAS DE FONDOS, PARA OPERAR

DE : *SEÑORA ANGELICA CÉSPEDES CIFUENTES*
SECRETARIA GENERAL
CORPORACIÓN MUNICIPAL DE LA FLORIDA

Junto con saludarle, envío transferencias de los nuevos saldos de los jardines que a continuación se detallan:

TRANSFIERE DESDE			RECIBE		
CODIGO	JARDIN	MONTO TRANSFERIDO	JARDIN	CODIGO	MONTO
13-11-00-11	LOS OSITOS	4.599.117	GIRASOL	13-11-00-32	4.141.490
			SAN ESTEBAN	13-11-00-13	457.627
13-11-00-14	V. OHIGGINS	5.902.642	SAN ESTEBAN	13-11-00-13	1.307.830
			CASTORCITOS	13-11-00-08	3.943.402
			CINDERELLA	13-11-00-29	651.410
13-11-00-26	ESTRELLITA BELÉN	4.283.758			
			ARDILLITAS	13-11-00-30	700.192
			CINDERELLA	13-11-00-29	249.564
			CATALUÑA	13-11-00-33	449.766
			LOS NAVIOS	13-11-00-34	2.884.236
13-11-00-38	MARCELA PAZ	3.827.397	LOS NAVIOS	13-11-00-34	3.827.397
13-11-00-39	SAN ALFONSO	7.705.993	LOS ALMENDROS	13-11-00-37	7.705.993
13-11-00-40	INTERCULTURAL	3.367.455	LOS ALMENDROS	13-11-00-37	1.174.665
			LOS NAVIOS	13-11-00-34	2.192.790
13-11-00-28	JAVIERA CARRERA	480.859	LOS NAVIOS	13-11-00-34	480.859

Saluda atentamente.

ION MUNICIPAL EDUCACION - SALUD - CULTURA Y
SECRETARIO GENERAL

CONVENIO PARA FUNCIONAMIENTO DE JARDIN INFANTIL INTERCULTURAL CON TRANSFERENCIA DE FONDOS

JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES

Y

CORPORACIÓN MUNICIPAL DE EDUCACIÓN, SALUD, CULTURA Y RECREACIÓN DE LA FLORIDA

En la ciudad de Santiago, a 24 SEP 2010, entre la **JUNTA NACIONAL DE JARDINES INFANTILES**, corporación autónoma, con personalidad jurídica de derecho público, RUT N° 70.072.600-2, representada por su Directora Regional, doña Guida Rojas Norambuena, Educadora de Párvulos, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, ambos domiciliados en Alameda N° 107, Piso 6, comuna de Santiago, ciudad de Santiago, en adelante la "JUNJI", por una parte; y por la otra, Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de la Florida RUT N° 70.933.700-9, representada legalmente, por doña Andrea Palma Salamanca, Cédula de Identidad N° 8.900.975-8, ambos domiciliados en Serafín Zamora N° 6.600, comuna La Florida y ciudad de Santiago, Región Metropolitana, en adelante también "la ENTIDAD ADMINISTRADORA", se ha convenido lo siguiente:

PRIMERO: De la autorización legal. De acuerdo a la ley N° 17.301, a la JUNJI, le corresponde crear y planificar, coordinar, promover, estimular y supervigilar la organización y funcionamiento de jardines infantiles. Por su parte, la ley de Presupuestos del Sector Público autoriza anualmente a la JUNJI, para transferir fondos a entidades que creen, mantengan y/ o administren jardines infantiles, que proporcionen atención educativa integral a niños y niñas que se encuentren en condiciones de pobreza y/o vulnerabilidad social.

La ENTIDAD ADMINISTRADORA, por su parte, en el ámbito de su gestión, ha manifestado su voluntad de ser receptora de los fondos referidos para el desarrollo de la finalidad que éste persigue, habiendo dado para tales efectos cumplimiento a los requisitos y condiciones que la habilitan para impetrarlo.

SEGUNDO: De la dirección y capacidad del Jardín Infantil y/o Sala Cuna. En virtud de lo señalado en la cláusula precedente y de lo dispuesto por la Resolución Exenta N° 015/2729 de fecha 17 de Agosto 2010 de la Vicepresidenta Ejecutiva de la Junta Nacional de Jardines Infantiles, la JUNJI y la ENTIDAD ADMINISTRADORA vienen por el presente instrumento, en suscribir un convenio para el funcionamiento del siguiente Infantil Intercultural:

• **Dirección establecimiento**	Rojas Magallanes N° 4500 – Comuna de La Florida			
• **Jornada**	Completa (Horario 8.30 a 19.00 horas)			
• **Capacidad Total de párvulos**	144 Niños/as			
• **Distribución de los párvulos por nivel**	**Sala Cuna**	**Nivel Medio**	**Transición**	**Heterogéneo**
	28 Niños/as Sala Cuna Menor 20 Niños/as Sala Cuna Mayor	96 Niños/as		

TERCERO: De las obligaciones de la entidad. Para la adecuada implementación y funcionamiento del jardín infantil, la ENTIDAD ADMINISTRADORA, estará obligada a:

a) Velar por el buen funcionamiento del *Jardín Infantil, por la seguridad y calidad de la* atención de los párvulos.

b) Cumplir con las normativas de general aplicación que regulan las plantas físicas, y las

Corresponderá al Director Regional de la JUNJI disponer la suspensión temporal o definitiva, según sea el caso, de las transferencias de recursos regulados por el presente convenio.

DECIMO CUARTO: De la vigencia del convenio. El presente convenio tendrá una vigencia desde la fecha de su suscripción, hasta el 31 de diciembre de cada año, el que se renovará automática y tácitamente por períodos sucesivos de un año, si ninguna de las partes da aviso a la otra de su voluntad de ponerle término, mediante carta certificada enviada con una anticipación de a lo menos 90 días corridos de la fecha del primer vencimiento del plazo o de las renovaciones respectivas. No obstante lo señalado, se hace presente que la transferencia de recursos que corresponde en virtud del presente convenio, se encontrará sujeta a la total tramitación del acto administrativo que lo apruebe.

Sin perjuicio de lo anterior, la JUNJI se reserva el derecho a poner término al presente convenio, en cualquier tiempo, sin forma de juicio y administrativamente, si la ENTIDAD ADMINISTRADORA, deja de cumplir cualquiera de las obligaciones que asume por el presente convenio o bien, por razones estrictamente presupuestarias derivadas anualmente de la respectiva ley.

Si la ENTIDAD ADMINISTRADORA decide poner término al convenio, se compromete a gestionar la ubicación de los párvulos en otro jardín infantil de similares características, respetando en lo posible la zona geográfica de procedencia de los párvulos atendidos.

DÉCIMO QUINTO: De la normativa del presente convenio. La ENTIDAD ADMINISTRADORA deberá dar cumplimiento a lo establecido en:

a) Ley anual de presupuestos del Sector Público.
b) Reglamento sobre Transferencia de Fondos de la Junta Nacional de Jardines Infantiles aprobado por Decreto Supremo Nº 67 de 2010 del Ministerio de Educación.
c) Resolución de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, que establece los montos que la JUNJI podrá transferir, mensualmente, a entidades públicas y privadas sin fines de lucro, para el funcionamiento de Jardines Infantiles, visada por la Dirección de Presupuestos del Ministerio de Hacienda.
d) Instructivo de la JUNJI sobre Transferencia de Fondos a entidades públicas y privadas sin fines de lucro, para el funcionamiento de jardines infantiles.
e) La Ley N° 19.862 que establece el Registro de Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos y el Decreto Supremo N° 375 de Hacienda de 2003, que establece su Reglamento.

Asimismo, la ENTIDAD ADMINISTRADORA deberá dar cumplimiento a las leyes, decretos, resoluciones e instructivos que complementen, modifiquen, aclaren o reemplacen a los instrumentos indicados precedentemente.

DÉCIMO SEXTO: Del término de convenios anteriormente suscritos. Las partes declaran dejar sin efecto cualquier otro convenio suscrito con anterioridad al presente instrumento, rigiendo a contar de esta fecha, lo establecido en el presente convenio y eventuales modificaciones, con el objeto de continuar con el funcionamiento del jardín infantil individualizado en la cláusula segunda citada precedentemente.

DÉCIMO SEPTIMO: De la personería. La personería de doña Guida Rojas Norambuena, Cédula de Identidad N° 6.855.685-6, Directora Regional de XIII de Santiago, para representar a la JUNJI, consta en la Resolución N° 015/0085 de 02 de julio 1998, de la Vicepresidenta Ejecutiva de la JUNJI, y en la Resolución Nº 015/0026 del 04 de Febrero 2000, que delega facultades que indica en los Directores Regionales.

La personería de doña Andrea Palma Salamanca para representar a la ENTIDAD ADMINISTRADORA, consta en Escritura Pública, de fecha 15 de Julio 2009.-

DÉCIMO OCTAVO: De los ejemplares. El presente convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando tres ejemplares en poder de la JUNJI y uno en poder de la ENTIDAD ADMINISTRADORA.

Previa lectura, las partes ratifican y firman:

Junta Nacional de Jardines Infantiles
DIRECTORA METROPOLITANA DE SANTIAGO

ANDREA PALMA SALAMANCA
Representante Legal
Corporación Municipal de Educación, Salud, Cultura y Recreación de la Florida

GUIDA ROJAS NORAMBUENA
Directora Regional Metropolitana
Junta Nacional de Jardines Infantiles